



DIRECTIVA PERMANENTE No. 02

Radicado No.

9038

/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1

Bogotá D.C., Junio 8 de 2020

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS DE ADSCRIPCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA, HOSPITAL MILITAR CENTRAL, OFICINAS REGIONALES DE AFILIACIÓN CERAFA, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

1. OBJETO Y ALCANCE

a. Finalidad

Emitir lineamientos de adscripción de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares para la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.

b. Referencias

Ley 352 de 17 de enero de 1997 «por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Ley 1581 de 17 de octubre de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales»

Ley 1751 de 16 de febrero de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones»

Ley 1861 de 4 de agosto de 2017 «Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización»



Decreto Ley 1795 de 14 de septiembre de 2000 «por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Acuerdo 011 de 10 de julio de 1997 «Por el cual se trazan políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se define y regula la integración funcional de las entidades que prestan los servicios de salud en los Subsistemas»

Acuerdo 020 de 11 de junio de 2002 «Por el cual se señalan lineamientos generales en materia de registro, afiliación e identificación de los afiliados y beneficiarios del SSMP, enunciados en los artículos 23 y 24 del Decreto Ley 1795 de 2000 y 10 de la Ley 448 de 1998»

Acuerdo 023 de 20 de febrero de 2003 «Por el cual se formulan lineamientos generales para la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del SSMP»

Acuerdo 070 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional»

Acuerdo 071 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional»

Acuerdo 072 de 2 de agosto de 2019 «Por el cual se dictan políticas generales y lineamientos para la organización del Sistema Integral de Información en Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - SISMIPOL»

Resolución 1651 de 12 de diciembre de 2019 «Por la cual unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones»

Resolución 0322 del 11 de marzo de 2020 «Por la cual se crean Grupos Internos de trabajo en el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar y se les asignan funciones»

Directiva Permanente 46744 de 28 de julio de 2016 «Suministro de información Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud Fuerzas Militares»



“NOS VEMOS EN LA VICTORIA” - “Un equipo humano al servicio de la salud”

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

c. Vigencia y Derogatorias

La presente Directiva rige a partir del 01 de Julio de 2020 hasta nueva orden (Carácter permanente).

Deroga la Directiva Permanente Radicado 21939/MDN-CGFM-DGSM-STG-GAVD-23.1 de 13 de diciembre de 2017.

2. INFORMACIÓN

En el contexto de la Ley 1751 de 2015 -Estatutaria de Salud, que reconoce la salud como un derecho fundamental, la Dirección General de Sanidad Militar expidió la Resolución 1651 de 2019 "Por la cual se unifican y actualizan los requisitos para el registro de novedades, afiliación, validación y extinción de derechos, para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones" definiendo la afiliación como *"Es el registro de información que se realiza por una única vez en la base de datos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, al reunir las condiciones para pertenecer al mismo y con el cual se adquieren los derechos y obligaciones de este régimen exceptuado"*.

Con base en el Acuerdo No. 070 de 2019 aprobado por el CSSMP "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el SSMP" (MATIS), es pertinente armonizar el proceso de adscripción de los usuarios a un Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) primario, donde contarán con un equipo básico de atención en salud, encargado de gestionar el cuidado primario que incluye atenciones y acciones para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y detección temprana.

Por lo anterior, la adscripción de un afiliado y sus beneficiarios a un Establecimiento de Sanidad Militar se constituye en un pilar fundamental para la atención primaria, la gestión integral del riesgo, así como, la prestación de servicios de salud con oportunidad y calidad.

Teniendo en cuenta, que el proceso de gerenciamiento de la base de datos de los afiliados es responsabilidad de la Dirección General de Sanidad Militar, se definen los lineamientos para la adscripción de los usuarios en los Establecimientos de Sanidad Militar, de la siguiente forma:

a. Adscripción de AFILIADOS COTIZANTES EN ACTIVIDAD

En aplicación del principio de integración funcional definido por la Ley 352 de 1997 y las políticas de operación del Modelo de Atención Integral en Salud, la adscripción de afiliados en calidad de COTIZANTES EN ACTIVIDAD, se realizará en el Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente a la Unidad en la cual se encuentra trasladado el afiliado de acuerdo con el acto administrativo emitido por el



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Comando de Personal de la Fuerza correspondiente, ya sea miembro activo del Ejército Nacional, la Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

b. **Adscripción de PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ALUMNOS DE ESCUELA DE FORMACIÓN MILITAR**

Todo el personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio y alumnos de escuela de formación militar, será adscrito al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente a la Unidad en la cual se encuentra asignado mediante acto administrativo expedido por el Comando de Personal de la Fuerza correspondiente.

c. **Situaciones especiales para la adscripción de AFILIADOS COTIZANTES EN ACTIVIDAD Y DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ALUMNOS DE ESCUELA DE FORMACIÓN MILITAR**

AFILIADOS COTIZANTES EN ACTIVIDAD

Cuando el afiliado en calidad de COTIZANTE EN ACTIVIDAD, no se encuentre laborando en la Unidad a la que fue trasladado, deberá allegar a la Dirección General de Sanidad Militar, la certificación o el documento que corresponda, expedido por la Dirección o Comando de Personal, División o Brigada respectiva, donde se indique la ciudad o municipio distinto a la Unidad de traslado, para ser validado por el Comité técnico de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes evaluarán los cambios en la adscripción correspondiente.

En la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la oferta de servicios se podrán adscribir al Establecimiento de Sanidad Militar que le corresponda según la fuerza que pertenezca, con base en la georreferenciación respecto a su lugar de residencia o lugar de trabajo, para que de esta manera se pueda beneficiar de las actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y recuperación de la salud.

PERSONAL QUE SE ENCUENTRA PRESTANDO SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ALUMNOS DE ESCUELA DE FORMACIÓN MILITAR.

El personal que se encuentra prestando servicio militar obligatorio y alumnos de escuela de formación militar, que no se encuentre situado en la Unidad a la que fue asignado, deberá allegar a la Dirección General de Sanidad Militar, la certificación o el documento que corresponda, expedido por la Dirección o Comando de Personal, División o Brigada respectiva, donde se indique la ciudad o municipio distinto a la Unidad de traslado, para ser validado por el Comité técnico de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, quienes evaluarán los cambios en la adscripción correspondiente.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

- d. Adscripción por fuerza, con base en la georreferenciación de AFILIADOS COTIZANTES EN GOCE DE PENSIÓN, ASIGNACIÓN DE RETIRO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.

El criterio de adscripción de afiliados en goce de pensión y asignación de retiro y de quienes están vinculados como beneficiarios en el Subsistema de Salud Fuerzas Militares, está definido por el artículo 14 del Acuerdo 011 de 1997¹:

ARTÍCULO 14°. - CIRCUNSCRIPCION DE USUARIOS. Cada Establecimiento de Sanidad Militar, tendrá una población asignada de cobertura, correspondiente a los afiliados y beneficiarios que por residir en su jurisdicción se inscriban en el mismo, de acuerdo con el plan de circunscripción que diseñe y estructure la Dirección General de Sanidad Militar. (Subrayado fuera de texto)

De esta forma, en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares los afiliados que se encuentren en goce de pensión o asignación de retiro y los beneficiarios, de activos, retirados y pensionados, accederán a los de servicios de salud, a través de la red ofertada por la Fuerza a la que pertenece, aplicando el criterio de georreferenciación y capacidad de los Establecimientos de Sanidad Militar disponibles en cada ciudad, municipio o centro poblado.

Así mismo, el Artículo 15 del Acuerdo 011 de 1997, señala que los ESM deben prestar los servicios de salud asistencial y operacional a los afiliados y beneficiarios circunscriptos o en caso de urgencia, independientemente de la Fuerza a la que pertenezcan y tendrán en consideración, la población asignada a su jurisdicción y que residan en zonas geográficas donde no se cuente con Establecimientos de Sanidad propios.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que el Ejército Nacional es la Fuerza que cubre el mayor volumen de población, en aquellos lugares en que existe un ESM del Ejército (EJC), pero no existe uno de la Armada (ARC) o Fuerza Aérea (FAC), la adscripción se realiza asignando al Establecimiento de Sanidad Militar del Ejército al personal de esas Fuerzas.

Igualmente, en aquellas ciudades donde solo existe un Establecimiento de Sanidad Militar de ARC pero no de FAC o viceversa, la adscripción de los usuarios de esas Fuerzas se realizará automáticamente en el Establecimiento de Sanidad Militar disponible, de acuerdo con los siguientes parámetros:

¹ Por el cual se trazan las políticas, reglas, directrices y orientaciones para la administración del SSMP en forma descentralizada y desconcentrada en las FF.MM y la Policía Nacional y se define y regula la integración funcional de las entidades que prestan los servicios de salud en los subsistemas.



Parámetro	ESM Disponible	Forma de Adscripción
A	EJC ARC FAC	Personal EJC en ESM EJC Personal ARC en ESM ARC Personal FAC en ESM FAC
B*	EJC ARC	Personal EJC en ESM EJC Personal ARC y FAC en ESM ARC
C*	EJC FAC	Personal EJC en ESM EJC Personal ARC y FAC en ESM FAC
D*	ARC FAC	Personal EJC y ARC en ESM ARC Personal FAC en ESM FAC
E	EJC	Personal EJC, ARC y FAC en ESM EJC
F	ARC	Personal EJC, ARC y FAC en ESM ARC
G	FAC	Personal EJC, ARC y FAC en ESM FAC

*En caso que los afiliados de la Fuerza que no tiene ESM en los parámetros determinados como B-C-D, solicite ser adscrito al ESM de la otra fuerza, estos casos deberán ser sometidos a Comité técnico de Adscripción del SSFM.

En las ciudades o municipios donde existan Establecimientos de Sanidad Militar de las tres Fuerzas (EJC, ARC, FAC), los afiliados y beneficiarios se adscriben al Establecimiento de Sanidad Militar que le corresponda según la fuerza que pertenezca, con base en la georreferenciación respecto a su lugar de residencia o lugar de trabajo, para la atención ambulatoria en alguno de los Establecimientos de Sanidad Militar de la red primaria.

En los casos en que los afiliados soliciten cambio de adscripción a un ESM diferente a la Fuerza a la que pertenecen en una ciudad donde se cuente con ESM de las tres fuerzas sus solicitudes deberán ser evaluadas en el Comité Técnico de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de acuerdo con los parámetros del literal d y h de la presente directiva.

e. ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL POR MEDICINA LABORAL Y ÓRDEN JUDICIAL

El personal registrado en la Base Datos de Afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por Medicina Laboral y Órdenes Judiciales (medida provisional, sentencia ya sea de tutela o reparación directa, auto de cumplimiento, etc.), será adscrito al ESM de la fuerza a la que pertenezca y disponible en el territorio de acuerdo con su lugar de residencia, siempre y cuando cuenten con los datos básicos de ubicación, aclarando que no podrán ser adscritos a un ESM de una Fuerza distinta a la que pertenezca (salvo que la orden judicial así lo establezca). Si no cuenta con información anexa en la solicitud de activación de la DISAN o JEFATURA DE SALUD de conformidad con el ART 18 y 19 de la Resolución 1651 de 2019, para su adscripción se asignará en el ESM principal y que le corresponda con la Fuerza en la ciudad de Bogotá D.C., así:

Personal EJC: ESM Centro de Rehabilitación Integral
 Personal ARC: ESM Centro de Medicina Naval
 Personal FAC: ESM Dispensario Médico Fuerza Aérea



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

f. **ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL CIVIL Y NO UNIFORMADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EN BOGOTÁ**

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 del Acuerdo 023 del 2003 del CSSMP, el personal civil y no uniformado al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General y del Comando General de las Fuerzas Militares con derecho a pertenecer al Subsistema de Salud Fuerzas Militares, serán adscritos a los ESM de ARC o FAC, con base en la georreferenciación respecto a su lugar de residencia o lugar de trabajo, independientemente de la Fuerza a la que pertenezcan.

g. **PERMANENCIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM).**

A partir de la vigencia de la presente Directiva, una vez el afiliado cotizante y beneficiario al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, se adscriba a un ESM, el cambio del mismo podrá solicitarse pasados seis (6) meses desde el último cambio, exceptuando las situaciones especiales descritas en el literal c de la presente directiva.

h. **PORTABILIDAD EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) AFILIADOS COTIZANTES EN GOCE DE PENSIÓN, ASIGNACIÓN DE RETIRO Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.**

La portabilidad en el SSFM es la garantía que se da a los usuarios para acceder a los servicios de salud, en los ESM del territorio nacional, cuando el afiliado o sus beneficiarios se van a vivir temporalmente a un municipio diferente a aquel en donde fueron adscritos o donde habitualmente reciben los servicios de salud y se cuente con oferta de servicios de salud mediante ESM de las tres fuerzas (EJC-ARC-FAC), estos casos serán evaluados en el Comité Técnico de Adscripción del SSFM.

Se debe tener en cuenta, que si el desplazamiento hacia otro municipio y la duración allí no será mayor a un mes el afiliado y sus beneficiarios podrán recibir la atención de urgencias, así como la atención posterior que se requiera derivada de la urgencia, en los ESM o en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) hagan parte o no de la red de servicios del SSFM.

El afiliado deberá solicitar el cambio de adscripción a la Dirección General de Sanidad Militar a la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, torre tierra, piso 4, oficina correspondencia o a través de la página web www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co en el link <https://pqr.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/index.php?idcategoria=34445>

La solicitud, debe contener como mínimo:

- Asunto: solicitud de portabilidad
- Nombre e identificación del afiliado



- El departamento, municipio, corregimiento receptor
- Temporalidad del traslado si esta se encuentra definida
- Indicar si la portabilidad es para el afiliado y sus beneficiarios o para beneficiarios o para afiliado exclusivamente
- ESM en el cual se encuentra adscrito a la fecha
- Un número telefónico fijo o celular
- Dirección geográfica o dirección electrónica

3. EJECUCIÓN

a. Misión General

La Dirección General de Sanidad Militar a través de la Subdirección Técnica y de Gestión – Grupo Gestión de la Afiliación y sus oficinas regionales de afiliación CERAF, realizará la adscripción de usuarios de acuerdo con los lineamientos de la presente Directiva.

b. Misiones Particulares

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

SUBDIRECCIÓN DE SALUD

1. Realizar los análisis de información, para emitir directrices relacionadas con dirección, planeación, seguimiento y control de la prestación de los servicios de salud en el territorio nacional con base en el Modelo de Atención Integral en Salud.
2. Apoyar al Grupo de Gestión de la Afiliación (GRUGA), en la aprobación de los casos de portabilidad de afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
3. Hacer seguimiento y control al portafolio de servicios ofertado por las Direcciones de Sanidad del Ejército, la Armada Nacional y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea a través de los Establecimientos de Sanidad Militar, registrado en la plataforma tecnológica definida, debido al impacto que este presenta para la asignación de Establecimiento de Sanidad Militar a los usuarios.

GRUPO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

1. Promover y velar por el cumplimiento de las normas presupuestales, y la cultura de la planeación en todos los niveles, fomentando espacios de articulación, e integración con funcionarios de la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de Sanidad del Ejército, la Armada Nacional y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

2. Coordinar las estrategias de información, educación y comunicación relacionadas con la adscripción a los Establecimientos de Sanidad Militar.
3. Consolidar, procesar y analizar el censo poblacional mensualmente del SSFM y en caso de encontrar novedades informar al GRUGA.

GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

1. Orientar e informar a los usuarios sobre el proceso de afiliación, validación de derechos y adscripción definidos en esta Directiva.
2. Realizar las acciones necesarias para dar respuesta a los usuarios en los tiempos adecuados relacionados con la portabilidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, no obstante las oficinas regionales de afiliación no podrán dar respuesta, ni recepcionar solicitudes de cambios de adscripción que impliquen la evaluación del comité técnico de adscripción.
3. Habilitar canales para la solicitud de los afiliados de la portabilidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, ya sean líneas telefónicas de atención, medios escritos, correo electrónico exclusivo para trámites de portabilidad, personalmente o a través de otros medios disponibles.
4. Informar mensualmente a las Direcciones de Sanidad del Ejército, la Armada Nacional y la Jefatura de Salud Fuerza Aérea, los cambios presentados por portabilidad de usuarios en los Establecimientos de Sanidad Militar, así como a las dependencias de la Dirección General de Sanidad Militar.
5. Entregar de forma mensual las bases de datos de afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Coordinar con los Comandos de Personal de las Fuerzas el reporte oportuno de los traslados del personal militar.
7. Socializar a las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud a todo nivel el contenido de la presente Directiva.

GRUPO ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. Orientar e informar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares sobre el proceso de adscripción definido en esta Directiva.
2. Informar a las veedurías y asociaciones de usuarios lo descrito en la presente directiva relacionado con la adscripción y portabilidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

DIRECCIONES DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL Y JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA

1. Mantener actualizado el portafolio de servicios de acuerdo con la división territorial (departamentos y municipios) y la respectiva unidad militar en coordinación con los Establecimientos de Sanidad Militar del orden nacional.
2. Participar en los Comités técnicos de Adscripción del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
3. Establecer orientación e información a los usuarios sobre la prestación de los servicios de salud y la adscripción de acuerdo con la presente Directiva.
4. Socializar a los Establecimientos de Sanidad Militar a todo nivel, las bases de datos actualizadas de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
5. Socializar a los Establecimientos de Sanidad Militar a todo nivel el contenido de la presente Directiva.

4. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección General de Sanidad Militar a través de la Subdirección de Salud, crea el Comité Técnico de Adscripción del SSFM el cual tendrá la responsabilidad de evaluar las solicitudes de portabilidad definidas en el literal d y h de la presente directiva.

Las solicitudes serán recepcionadas por el Grupo de Gestión de la Afiliación de la DIGSA, el cual direccionará los casos recibidos durante los 20 primeros días de cada mes, al Grupo de Aseguramiento en Salud de la DIGSA.

El comité técnico será convocado por el Grupo de Aseguramiento en Salud, el cual sesionará de manera ordinaria una vez al mes y estará conformado por los siguientes miembros quienes deberán participar con voz y voto:

- Un delegado de la Subdirección de Salud del Grupo de Aseguramiento en Salud de la DIGSA quien presidirá el comité técnico.
- Un delegado de la Subdirección Técnica y de Gestión del Grupo de Gestión de la Afiliación de la DIGSA.
- Un delegado del Grupo de Atención al Usuario y participación Social de la DIGSA quien asumirá la secretaria técnica.
- Un delegado del Grupo de Asuntos Legales de la DIGSA.
- Un delegado del Grupo de Planeación Estratégica de la DIGSA
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Ejército del Grupo de Planeación
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Ejército del Grupo de Salud
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Armada del Grupo de Planeación
- Un delegado de la Dirección de Sanidad Armada del Grupo de Salud



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

- Un delegado de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Grupo de Planeación
- Un delegado de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea del Grupo de Salud

La función del comité técnico será la evaluación de los casos presentados por el Grupo de Aseguramiento en Salud y tomar las decisiones que se deriven de cada caso; para que a partir de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el Grupo Gestión de la Afiliación de la DIGSA, efectúe los cambios en la base de datos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En concordancia con la normatividad legal vigente Acuerdo 070/2019 y Acuerdo 023/2003, a partir de la fecha 01 de enero de 2021 todo el personal en actividad o pensionado, que integra la planta de servidores públicos (empleados públicos y trabajadores oficiales) del Hospital Militar Central y sus beneficiarios, que tengan adscripción en este centro hospitalario y que residan en la ciudad de Bogotá, su adscripción se realizará en los Establecimientos de Sanidad Militar en esta ciudad de acuerdo con la georreferenciación respecto a su lugar de residencia o lugar de trabajo. Aquellos que residan en ciudades o municipios fuera de la ciudad de Bogotá, estarán adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar más cercano al lugar de residencia, asignando en primera instancia Establecimiento de Sanidad Militar de Ejército Nacional, podrán solicitar cambio de adscripción de Establecimiento de Sanidad Militar pasados seis (6) meses.

Los gastos ocasionados en la prestación de los servicios de salud, derivada del cumplimiento de esta Directiva, correrán por cuenta de las Direcciones de Sanidad y Jefatura de Salud respectiva (EJC, ARC, FAC).

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

Distribución

Original Dirección General de Sanidad
Copia 1 Dirección de Sanidad Ejército Nacional
Copia 2 Dirección de Sanidad Armada Nacional
Copia 3 Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana

Vo.Bo.: CN. John Oswaldo Sánchez Anzola
Subdirector Administrativo y Financiero

CR. Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud - DIGSA

CR. Luis Hernando Sandoval Pinzón
Subdirector Técnico y de Gestión



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1064

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; Leidy.rojas@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Revisó: CT Jorge Andrés Prada Mur
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación - DIGSA

PD. Alexandra Martínez Vargas
Coordinadora Grupo Planeación Estratégica - DIGSA

PD. Angela María Tofiño Saavedra
Coordinadora Grupo Asuntos Legales - DIGSA

PS. Adriana Patricia Sierra
Asesora Director General de Sanidad Militar

SMSM. Carlos Cuéllar Sánchez
Coordinador Grupo Aseguramiento en Salud - DIGSA

Elaboró: TASD Yeraldin Linares Martínez
Grupo Gestión de la Afiliación - DIGSA

TASD María Fernanda Pinzón
Grupo Gestión de la Afiliación - DIGSA

TASD Emmanuel Manduano
Grupo Gestión de la Afiliación - DIGSA

SMSM. Leidy Lorena Rojas Fierro
Grupo Aseguramiento en Salud - DIGSA

